



45  
24

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

Facultad de Contaduría y Administración

" Algunas Consideraciones sobre los Principios de Contabilidad, referidos al Cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas."

**Seminario de Investigación Contable**

QUE EN OPCION AL GRADO DE:

**Licenciado en Contaduría**

P R E S E N T A:

**María del Carmen Terrón Vega**

**C. P. Sebastián Hinojosa Covarrubias**

TELIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1992



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

" ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD REFERIDOS AL CALCULO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS".

I N D I C E

INTRODUCCION

- I.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
- I.1 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD QUE IDENTIFICAN Y DELIMITAN AL ENTE ECONOMICO.
    - I.1.1 Principio de Entidad
    - I.1.2 Principio de Realización
    - I.1.3 Principio del Periodo Contable
  - I.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD QUE ESTABLECEN LA BASE PARA CUANTIFICAR LAS OPERACIONES DEL ENTE ECONOMICO Y SU PRESENTACION
    - I.2.1 Principios del Valor Historico Original
    - I.2.2 Principio del Negocio en Marcha
    - I.2.3 Principio de Dualidad Economica
  - PRINCIPIOS QUE ABARCAN LAS CLASIFICACIONES ANTERIORES
    - I.3.1 Principio de Revelación Suficiente
    - I.3.2 Principio de Importancia Relativa
    - I.3.3 Principio de Consistencia.

II.- PRINCIPIOS APLICABLES A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES Y BASE PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

II.1 PRINCIPIOS APLICABLES A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

II.1.1 Generalidades

II.1.2 Principios Aplicables a la PTU

II.2 DIFERENCIA ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD GRAVABLE

II.2.1 Ingresos Contables No Acumulables Fiscalmente

II.2.2 Gastos Contables No Deducibles - Fiscalmente

II.2.3 Ingresos Acumulables Fiscalmente No Considerados

II.2.4 Desucciones Contables No Acumulables Fiscalmente

II.3 BASE DEL IMPUESTO DE LAS EMPRESAS Y BASE PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

II.3.1 Base del Impuesto de las Empresas

II.3.2 Base para la Participacion de los Trabajadores en las Utilidades

III.- MARCO LEGAL Y REGIMEN FISCAL DE LA PARTICIPACION  
DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

III.I MARCO LEGAL

III.I.1 Constitución Política de los Es  
tados Unidos Mexicanos

III.I.2 La Participacion de los Trabaja  
dores en las Utilidades en la -  
Ley Federal de Trabajo

III.I.3 La Participacion de los trabajado  
dores en las Utilidades y el Re  
glamento de los Articulos 121 y  
122 de la Ley Federal del Trabajo

III.I.4 La Participacion de los trabajado  
dores en las Utilidades y la Re  
solucion Tercera de la Comision  
Nacional de la Participación de  
los Trabajadores en las Utilidades

III.2 MARCO FISCAL

IV.- CASO PRACTICO

IV.1 INFORMACION BASE PARA EL DESARROLLO DEL  
CASO

IV.2 RESOLUCION DEL CASO PRACTICO

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCION

Considerando que la responsabilidad social del contador público es el otorgar a los distintos interesados información financiera integrada y presentada de manera homogénea, y que para respaldar esa calidad informativa se base en lineamientos o guías fundamentales denominados principios de contabilidad y por lo tanto un elemento que se debe registrar y presentar en la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Y siendo un derecho de los trabajadores la participación en las utilidades de las empresas enmarcado en nuestra Constitución y por lo tanto una obligación de las empresas determinarlo considerando los continuos cambios fiscales que afectan dicha participación.

De esta manera se comentan en forma general los principios básicos de contabilidad que delimitan e identifican al ente económico y establecen las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera.

Se continua con el análisis de los principios de contabilidad aplicables a la participación de los trabajadores en las utilidades y la determinación de la base para la participación de utilidades.

Y seguidamente se hacen consideraciones y comentarios importantes del marco legal aplicable a la participación de uti

lidades y al régimen fiscal en la determinación de la participación de utilidades.

Para enfatizar los lineamientos del régimen fiscal se desarrolla un caso práctico.

Y para finalizar se plantean las conclusiones que surgen como consecuencia del presente trabajo.

Con el deseo de contribuir a difundir y comprender los aspectos importantes del marco legal y régimen fiscal en relación a la participación de utilidades.

M. C. T. V.

## C A P I T U L O I



## C A P I T U L O I

### PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

La responsabilidad social del contador público es el otorgar a los distintos interesados información financiera, con base en ello, ha creado una doctrina que contiene lineamiento o guías fundamentales de acción que respaldan esa calidad informativa siendo integrada y presentada de manera homogénea los cuales se enmarcan en los principios de contabilidad.

Estos principios no serán válidos en caso de variar continuamente su aplicación de un período a otro, de esta manera al no presentar homogeneidad no puede existir comparación de situación financiera con relación a los períodos precedentes; por lo consiguiente la información contable que se presente deberá contener una correcta aplicación de los principios de contabilidad siendo estos sobre bases semejantes o consistentes año con año y con ello obtener una correcta razonabilidad de su situación financiera.

#### ¿QUE SON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD?

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través del boletín No. I de la Comisión de Principios de Contabilidad nos dice lo siguiente:

"Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico y las bases de cuantificación de las operaciones--

y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros".

#### LA IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

La gran importancia de los principios de contabilidad y su aceptación estriba en que, para poder comprender el contenido de los estados financieros y tener una adecuada y correcta interpretación de los mismos, es necesario que éstos estén formulados de acuerdo con principios de contabilidad-- generalmente aceptados para que contengan una calidad informativa, veraz y confiable, en virtud de que son una guía, -- una base común para todos los miembros de la profesión de -- contador público, en lo que se refiere al debido registro de las transacciones que realiza una entidad económica, misma -- que se ven reflejadas en la contabilidad y en la preparación y presentación de los estados financieros.

#### LA NECESIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los principios de contabilidad representan una gran -- utilidad para las personas que hacen uso o se interesan en -- la información emanada de los estados financieros, como es -- el caso de los socios o accionistas, los administradores, -- los futuros inversionistas, los acreedores, los trabajadores autoridades fiscales, organismos gubernamentales, etc.

**I.I.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD QUE IDENTIFICAN Y DELIMITAN AL ENTE ECONOMICO Y A SUS ASPECTOS FINANCIEROS:**

- I.I.I.- LA ENTIDAD .
- I.I.2.- LA REALIZACION.
- I.I.3.- EL PERIODO CONTABLE.

**I.I.I.- ENTIDAD**

Es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada.

**UNIDAD IDENTIFICABLE**

Persona u organización con o sin personalidad jurídica propia.

**ACTIVIDAD ECONOMICA**

Es la combinación de recursos humanos, materiales y financieros, para el logro de una satisfacción social, económica o de lucro, coordinados por una autoridad.

**PERSONALIDAD JURIDICA**

Todo ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones, desde un punto de vista jurídica, persona significa sujeto de derechos y obligaciones.

**PERSONAS FISICAS**

La capacidad jurídica de las personas físicas se ad --

quiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley.

#### PERSONA COLECTIVAS (MORALES)

El artículo 25 del Código Civil para el Distrito Federal las clasifica de la siguiente manera:

- I.- La Nación, los Estados y los Municipios.
- II.- Las demás corporaciones de carácter público, reconocidas por la ley.
- III.- Las Sociedades Civiles ó Mercantiles.
- IV.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las -- demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de -- la Constitución Federal.
- V.- Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- VI.- Las asociaciones distintas de las enumeradas, que se -- propongan fines políticos, científicos, artísticos, de re--- creo ó cualquier otro fin lícito, siempre que no fuere des-- conocidas por la ley.

#### FIDEICOMISO

"En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendado la -- realización de ese fin a una institución fiduciaria".

#### COPROPIEDAD

"Hay copropiedad cuando una cosa o un derecho pertenecen proindiviso a varias personas".

## ASOCIACION EN PARTICIPACION

"La asociación en participación es un contrato por el cual una persona concede a otra que le aportan bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio".

En base a las definiciones antes expuestas y al principio de entidad analizado anteriormente, tanto el Fideicomiso, La Asociación en participación no tienen personalidad jurídica propia distinta de las personas que lo constituyen es decir no puede considerarse como una entidad jurídica, pero si como una entidad y que son sujetos a los principios de contabilidad, en el momento en que tenga obligación o necesidad de hacer uso de la técnica contable.

## ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD

Tanto las personas físicas como las colectivas ó morales tienen una serie de características comunes, denominadas atributos de la personalidad y que son:

- a).- Nombre, razón ó denominación social.
- b).- Domicilio.
- c).- Estado.

### I.1.2.- REALIZACION

Este principio muy importante nos indica que todas -- las transacciones y eventos económicos que la contabilidad - capta, clasifica, registra, sumariza e informa cuando de --- acuerdo con los usos y costumbres del mercado o de acuerdo - con las disposiciones en la legislación que regula o afecta a la entidades ya se han generado derechos y obligaciones en tre la entidad y sus clientes y proveedores y otros terceros.

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las- operaciones que realiza una entidad con otros participantes- en la actividad económica y ciertos eventos económicos que-- la afectan.

Se consideran realizados:

- a).- Cuando ha efectuado transacciones con otros entes econó<sup>o</sup> micos.
- b).- Cuando han tenido lugar transformaciones internas que-- modifican la estructura de sus recursos o de sus fuentes. --
- c).- Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la -- entidad.

Lo anterior establece que al hacer nuestra revisión de estados financieros tendremos la certeza de que estamos revi sando cifras reales que fueron realizadas apenas se haya co- nocido un hecho o un evento que anteriormente describimos.--

### I. I. 3.- PRINCIPIO DEL PERIODO CONTABLE

Este principio establece la necesidad de preparar estados financieros para determinar las utilidades realmente obtenidas, y la aplicación de los costos e ingresos realmente incurridos en un transcurso de período normalmente regulares previamente determinados, situación que en nuestro medio es de un año calendario de conformidad con lo establecido sobre el particular en la legislación fiscal del país.--

Luego entonces, a este respecto, las actividades económicas de la empresa se llevan a cabo en períodos específicos de tiempo, es decir, la vida de la empresa se divide en períodos o lapsos iguales para que los interesados en ella conozcan periódicamente la situación financiera y los resultados de operación para así tomar decisiones.

#### LA APLICACION CONJUNTA DEL CONCEPTO REALIZACION PERIODO CONTABLE IMPLICA, ENTRE OTRAS SITUACIONES:

En las entidades es posible que se presenten transacciones como por ejemplo, pagos anticipados por concepto de ventas o anticipos recibidos por concepto de servicios que suponemos que con el transcurso del tiempo se van a realizar de lo cual va a resultar una utilidad o pérdida, esto indudablemente que se han efectuado como tales, pero han sido devengados como un gasto o un ingreso.

En el estado de resultados deberá incluirse estrictamente los ingresos, costos y gastos que se han devengado. -

En el balance se clasifican y presentan en el grupo al --- que pertenecen, ya sea activo, pasivo o capital dependien--- do de qué se trate.

Que al realizarse un ingreso se reconozca paralela--- mente los costos y gastos que le sean inherentes, indepen--- dientemente de cuando se liquiden.

Lo anterior se refiere a que si una entidad tiene --- ingresos, se registren paralelamente con los costos y gas--- tos que estén relacionados con dicha operación, indepen--- dientemente de que si estén liquidados o no, por ejemplo --- el otorgamiento de un crédito.

Establecer ciertas estimaciones y provisiones de even--- tos que conforme esta pasando el tiempo, estan originando--- ciertos costos y gastos que estan siendo devengados, lo que de momento no se sabe el monto exacto, pero el cual se pue--- de determinar aproximadamente; un ejemplo sería: El importe de la energía eléctrica consumida en un período determinado del cual no ha llegado el recibo correctamente para su li--- quidación.

Contabilizar cantidades por concepto de ajustes que--- fueron resultado de la comparación de lo real contra lo pre--- visto, ya sea por concepto de un ingreso, costos o gastos.--



I.2.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD QUE ESTABLECEN LA BASE PARA CUANTIFICAR LAS OPERACIONES DEL ENTE ECONOMICO: Y SU PRESENTACION:

I.2.1.- EL VALOR HISTORICO ORIGINAL.

I.2.2.- EL NEGOCIO EN MARCHA.

I.2.3.- LA DUALIDAD ECONOMICA.

I.2.1.- EL VALOR HISTORICO ORIGINAL

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de -- efectivo que se efectúan ó su equivalente al momento en -- que se consideren realizados contablemente. Estas cifras - deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos- posteriores que les hagan perder su significado.

Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros se considerará que no ha habido violación de este-- principio; sin embargo, ésta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

I.2.2.- NEGOCIO EN MARCHA

Este principio se basa en la suposición de que cada- entidad económica continuará sus operaciones y no será li- quidada en un futuro previsible. O sea, que salvo prueba -

en contrario, la vida de la empresa es indefinida, ya que ésta debe tender hacia el progreso y no al fracaso.

La observancia de este principio es de suma importancia pues de lo contrario todos los bienes o activos se presentarían en el balance a su valor de realización. En consecuencia, desaparecerían todos los gastos aplicables a períodos futuros como serían los gastos de instalación, gastos de organización, gastos de experimentación, etc., toda vez que estas partidas afectan no sólo al ejercicio en el cual se realizaron sino a varios ejercicios. Por otra parte, se obtendrían cifras desvirtuadas por cargos por concepto de depreciación y amortización, puesto que están basados en el supuesto de una larga duración de la empresa; asimismo no habría pasivos a largo plazo, ni créditos diferidos, y el capital se mostraría sin las reservas, debido a la relativa incertidumbre de la existencia futura del negocio.

### I.2.3.- DUALIDAD ECONOMICA

Esta cualidad se constituye de: Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines.--

Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades.

### I.3.- PRINCIPIOS QUE ABARGAN LAS CLASIFICACIONES ANTERIORES COMO REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA.

#### I.3.1.- LA REVELACION SUFICIENTE.

#### I.3.2.- LA IMPORTANCIA RELATIVA.

#### I.3.3.- LA CONSISTENCIA.

#### I.3.1.- REVELACION SUFICIENTE

El contenido de este principio nos obliga a señalar claramente las bases sobre las que se elaboraron los estados financieros, con objeto de que brinden a quien los consulta información adecuada y por ende las decisiones tomadas sean correctas.

Con base en el principio se ha pensado en la necesidad de ajustar los estados financieros con motivo de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. El Contador Público está obligado a proporcionar información fidedigna que permita al usuario de tal información tomar decisiones acertadas. Ha sido una buena costumbre entre los contadores el incluir notas aclaratorias a los estados financieros en los cuales se indican pasivos contingentes o compromisos que pueda tener una empresa y demás información que pueda ser útil para el lector de dichos estados financieros.

#### I.3.2.- IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes

de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.

Debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

La importancia relativa de las partidas se determina en función a su efecto en la información financiera, en atención a su monto y naturaleza.

Por otro lado determinar la importancia relativa de un evento ó una partida presenta dificultad ya en la gama de posibilidades es extensa y las principales limitantes son las siguientes:

- a).- No existen parámetros contables
- b).- Existen hechos cuyos efectos no se pueden medir.
- c).- Existen contingencias no cuantificables.
- d).- Los factores del entorno siempre son cambiantes.

El criterio, este será el juicio personal, producto de madurez y capacidad profesional, respecto a la determinación de la importancia relativa de una partida o un evento, monto y la naturaleza en la partida.

A.- En atención al Monto.

Una partida es importante en relación a otros con conceptos por:

I.- La comparación de una partida es en relación a:

- a).- Estados financieros en conjunto.
- b).- Rubro al que pertenece.
- c).- Otras partidas relacionadas.

- d).- Pasado y futuro de la misma partida.
- e).- Efecto acumulado con otras partidas.

## 2.- Parámetro General

- a).- Menor del 5% es partida sin importancia.
- b).- Mayor del 5% y menor del 10%, algunas partidas si - - tiene importancia y otras no.
- c).- Mayor del 10%, es partida con importancia.

## B.- En atención a la Naturaleza.

- I.- Situación extraordinaria
- 2.- Influencia determinante en los resultados
- 3.- Posible afectación cuantitativa a futuro
- 4.- Por su origen
  - a) Legal
  - b) Contractual
  - c) Por disposición oficial, etc.

## 5.-Operaciones con empresas subsidiarias: afiliadas y asociadas.

### I.3.3.- CONSISTENCIA

La información contable debe ser obtenida mediante - la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

#### OBJETIVOS

Facilita la comparación.

Facilita la supervisión y análisis.

Ahorra tiempo.

Simplifica la revisión.

Mejora la presentación de la información.

Facilita su interpretación.

Garantiza uniformidad en aplicación de métodos y procedimientos.

**C A P I T U L O   I I**

## C A P I T U L O   I I

PRINCIPIOS APLICABLES A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES Y BASE PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

II.- PRINCIPIOS APLICABLES A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

II.I.I.- GENERALIDADES

Primeramente hay que considerar que las características de los estados financieros deben ser las que corresponden a la información financiera, que son:

- . Utilidad
- . Confiabilidad y
- . Provisionalidad

Ahora bien con objeto de que los estados financieros básicos tengan estas características, se preparan de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y consecuentemente son cuantificadas y reveladas de acuerdo con los principios de contabilidad y reglas particulares -- que se han establecido al respecto, las transacciones y -- eventos económicos efectuados por la empresa.

De tal manera que los estados financieros básicos -- son históricos porque informan de hechos sucedidos y forman parte del marco de referencia para que el usuario pueda ponderar el futuro, más sin embargo no son el único elemento que sirve para ello, ya que se requiere otro tipo de información como aspectos de la economía, política, para -- efectuar una evaluación aceptable.



Aunado a lo anterior podemos decir que la actividad-económica de que se ocupa la contabilidad es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de RECURSOS HUMANOS, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de fines económicos y estos RECURSOS HUMANOS que participan en la actividad económica que lleva a cabo-- la entidad reciben por su participación una remuneración -- que representará un costo o gasto para la entidad.

#### II.I.2.- PRINCIPIOS APLICABLES A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Hay que considerar que a la contabilidad compete medir en unidades monetarias el monto de las remuneraciones- al personal y aplicarlos a los períodos contables en que - convencionalmente se divide la vida de la entidad, identificandolas con el período en que ocurren o se devengan, te niendo en cuenta como criterio básico que los costos y gas tos que estas remuneraciones representan para la entidad - deberán registrarse en forma paralela al ingreso que los-- origino, independiente de la fecha en que se paguen.

Por otro lado la mayor parte de las remuneraciones - que la entidad debe cubrir a su personal pueden identifi-- carse con toda claridad, por lo que es fácil asignar las - erogaciones correspondientes a un período contable determi nado.

Pero aunado a lo anterior como resultado del continuo crecimiento económico ha venido surgiendo una gran gama de remuneraciones al personal que para llegar a ser cubiertas, requieren del cumplimiento de condiciones adicionales a las de las de la mera prestación de servicios, que pueden liquidarse en períodos aquellos en que el servicio fue prestado y aunque para efectos de cálculo se basen en el tiempo de servicio, pueden no ser consecuencia de haberlo prestado -- sino como resultado de su no continuación por parte de la entidad sin causa justificada.

En este sentido el BOLETIN "D" Problemas especiales de determinación de Resultados (Tratamiento contable de Remuneraciones al Personal) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., establece una clasificación en relación a las remuneraciones que el trabajador recibe o puede recibir de la entidad y que puede apreciar de esta forma:

A.- REMUNERACIONES CUANTIFICABLES RESULTANTES DEL TRABAJO PRESTADO.

a).- De pago Incondicional. En el que queda incluido sueldos y salarios, pagos a destajo, tiempo extra, incentivos, comisiones, gratificaciones, PARTICIPACION DE UTILIDADES, primas de antigüedad contractuales pagaderas periódicamente con base en año trabajados, y otros similares, en el cual se pagan conforme se va prestando el servicio.

b).- De pago Condicionado. En el que quedan incluidos los planes de pensión o jubilación y primas de antigüedad por retiro, en el cual estos son pagaderas al consumarse un he-

cho futuro susceptibles de cuantificarse durante la prestación de servicio.

**B.- REMUNERACIONES NO CUANTIFICABLES RESULTANTES DE LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL POR SEPARACION O MUERTE.**

Estas son pagaderas a la realización de un hecho futuro no cuantificable durante la prestación del servicio y en el cual estas remuneraciones nacen como consecuencia de la terminación de la prestación de servicios (Indemnización legal, contractual o por separación injustificada del trabajo; las primas de antigüedad por separación o muerte, legal, contractuales o voluntarias que se pagan a los trabajadores que se separan por causa justificada o que son separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación del despido).

Por lo tanto, de esta clasificación de las remuneraciones que el trabajador recibe, en el cual la PARTICIPACION-- DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES queda dentro de las -- remuneraciones cuantificables resultantes del trabajo prestado y que se pagan conforme se va prestando el servicio, más todo lo mencionado anteriormente, podemos decir que la PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES se debe considerar como costo y gasto de los ejercicios en que se devenguen de tal manera debe de cumplir con los principios del período contable y el principio de Realización ya que:

I.- En el Principio del Período Contable señala que la necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua,

obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Y que las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, - susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el -- período en que ocurren; por lo tanto cualquier información-contable debe indicar claramente el período a que se refiere. Y en términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen y obviamente la PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES se debe de identificar al período a que se refiere.

2.- Y en el Principio de Realización se señala que la contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones - que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados:

- a).- Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos,
- b).- Cuando han tenido lugar transformaciones internas que - modifican la estructura de recursos o de sus fuentes .
- c).- Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la - entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios y obviamente la PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES es un evento cuantificable.

## II.2.- DIFERENCIA ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD- GRAVABLE.

Partimos de la base de que la utilidad contable se determina apegándose a los principios de contabilidad, en tanto que la utilidad fiscal se determina de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las diferencias básicas entre estos dos términos las podemos clasificar en cuatro rubros generales:

- a).- Ingresos Contables no Acumulables Fiscalmente.
- b).- Gastos Contables no Deducibles Fiscalmente.
- c).- Ingresos Acumulables Fiscalmente no Considerados Contablemente.
- d).- Deduciones Fiscalmente no Considerados Contablemente.

### II.2.I.- INGRESOS CONTABLES NO ACUMULABLES FISCALMENTE

Mencionaremos algunas operaciones que originan utilidad o ingresos contables que fiscalmente, sin embargo, no se acumulan al resto de los ingresos gravables:

- a).- En los casos en que las empresas utilicen métodos de depreciación acelerada para fines contables, es posible que existan utilidades contables en la venta de activos fijos--ya depreciados y que fiscalmente no se obtengan utilidades--por tener un valor en libros fiscal superior al valor de la venta. En estos casos tendremos ingresos contables no acumulables fiscalmente.
- b).- Cuando una empresa recibe dividendos por tener inversiones en acciones de otras sociedades, la Secretaría de -

Hacienda ha dispuesto que estos ingresos ya no se acumulen, pues ya causaron impuesto en las empresas que las obtuvieron antes de repartir los dividendos. Además la empresa que pague los dividendos retendrá un impuesto sobre los dividendos repartidos. Contablemente la empresa que recibe los dividendos registrará un ingreso.

c).- Las empresas controladoras que manejan la cuenta de --- de "Inversión en Acciones de Subsidiaria" conforme al método de participación, o sea ajustando la cuenta de inversión conforme a las utilidades o pérdidas que obtenga la subsidiaria y dividendos que ésta decrete. En estos casos se registrará un ingreso contable en los libros de la controladora-- al obtener utilidades la subsidiaria. Estos ingresos contables no se acumulan fiscalmente.

#### II.2.2.- GASTOS CONTABLES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE.

a).- Los gastos por depreciación de activos fijos que excedan a las tasas establecidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta no serán deducibles.

b).- En la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se admiten como deducible el gasto por cuentas malas determinado conforme a una estimación o provisión para cuentas malas, la cual es recomendable para efectos de cumplir con los principios contables.

c).- La amortización del costo de un crédito mercantil se --- considerará un gasto no deducible.

d).- No serán gastos deducibles la amortización de los activos intangibles y cargos diferidos que excedan a las tasas-fiscales.

e).- Los incrementos a la provision para indemnizaciones - de personal, no se considerarán gastos deducibles fiscalmente.

f).- Los ajustes a los inventarios, cargando a los resultados, por razón de que el valor de mercado de ellos sea inferior al costo, no serán deducibles de impuestos.

g).- Los gastos reales que no reúnan los requisitos de documentación apropiada se considerarán no deducibles.

h).- Los donativos otorgados por una empresa que no reúnan los requisitos de deducibilidad constituirán gastos no deducibles.

### II.2.3.- INGRESOS ACUMULABLES FISCALMENTE NO CONSIDERADOS.

a).- Cuando hay mejoras en bienes arrendados que queden en beneficio del arrendador cuando concluya el plazo del contrato de arrendamiento constituirán ingresos acumulables--fiscalmente para el arrendador, aún cuando en el aspecto --contable se acredite en forma directa a una partida del --- Superávit y no a las cuentas de resultados.

b).- Se considerarán como ingresos acumulables las recuperaciones de cuentas canceladas con anterioridad fiscalmente.- En el aspecto contable, dichas recuperaciones suelen acreditarse a la estimación para cuentas de cobro dudoso.

c).- Cuando las empresas vendan en abonos podrán optar por reconocer fiscalmente la utilidad derivada de la venta en abonos desde el período en que se celebrará la venta, aun cuando para fines financieros se pospusiera el reconocimiento de dichas utilidades hasta en tanto se fueran efectuando los cobros a los clientes. En el período de la venta tendríamos un ingreso acumulable no acreditado a los resultados.

#### II.2.4.- DEDUCCIONES CONTABLES NO ACUMULABLES FISCALMENTE .

a).- Las indemnizaciones pagadas por una empresa a los trabajadores que se retiren serán deducibles en el momento mismo en que se paguen dichas indemnizaciones. Si una empresa hubiere creado una provisión para indemnizaciones a través de los años con cargo a los resultados (gasto no deducible), al indemnizar cargará precisamente a la provisión y no ha gastos.

b).- Sólo las cuentas realmente canceladas por incobrables serán deducibles para efectos del cálculo del impuesto. Si la empresa causante utilizará el método de estimación para fines contables, las cuentas canceladas representarán cargos a la estimación para cuentas de cobro dudoso y no cargos a gastos.

c).- La depreciación fiscal que exceda a las tasas contables se considerará una deducción fiscal no cargada a los resultados. Existen métodos contables de depreciación que prevén cargos mayores en los primeros años y cargos menores en los últimos años. En los últimos años la depreciación fiscal -



podrán ser mayor a la depreciación contable.

**II.3.- BASE DEL IMPUESTO DE LAS EMPRESAS Y BASE PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADOR EN LAS EMPRESAS. (DIFERENCIA ENTRE LA BASE DEL IMPUESTO DE LAS EMPRESAS Y LA BASE PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES).**

**II.3.I.- BASE DEL IMPUESTO DE LAS EMPRESAS**

Este concepto lo contiene propiamente la Ley del --- Impuesto Sobre la Renta, pues en su artículo 10 indica que es el resultado que se obtiene después de deducir en los - ingresos totales acumulables, las deducciones autorizadas- por esa ley, llegando en esta forma a determinar la utilidad fiscal la cual se le disminuirán, en su caso las pérdidas - fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios, lo que- dara como resultado el Resultado Fiscal misma que sirve de- base para la causación del impuesto a cargo de la empresa;- por lo tanto partiendo de la utilidad contable de la empre- sa podemos determinar el resultado fiscal base del impuesto sumando a la utilidad contable las partidas que corresponden a erogaciones o gastos no autorizados como deducibles por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siendo por lo tanto neces- ario que efectuar una conciliación entre el resultado conta- ble y el fiscal, procurando que aquellos gastos que aún cuan- do se trata de autenticas erogaciones sufridas por la empre- sa, pero no legales para deducirse, no deben tener dicho --- efecto, y sí en cambio deben ser aumentadas al resultado -- contable, para convertirlo en resultado fiscal.

## II. 3.2.- BASE PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Este concepto lo contienen propiamente el artículo--- I4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de una manera -- práctica y sencilla podemos decir que la base para la participación de los trabajadores en las utilidades es la misma-base que se utiliza para calcular el impuesto de las empresas. considerando las siguientes diferencias esenciales:

- a).- El componente inflacionario de las deudas y créditos - no afecta la participación de los trabajadores en las utilidades . O sea que los intereses se acumulan o deducen en su valor nominal y conforme se devenguen.
- b).- Para efectos de la participación de los trabajadores- en las utilidades, la utilidad o pérdida cambiaria se acumula o deducirá en la fecha en que los créditos o deudas en moneda extranjera sean exigibles. En el impuesto sobre la - .- renta se acumulan o deducen conforme se devenguen.
- c).- Todos los dividendos (incluyendo los dividendos en acciones) son acumulables para la participación de los trabajadores en las utilidades. En el impuesto sobre la renta ningún- dividendo es acumulable (artículo I5 de la L-ISR).
- d).- Para el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades, la depreciación y amortización se calcula- sobre costos históricos, aplicándole los porcentajes normales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta . En el impuesto sobre la renta estas deducciones se actualizan.

## CAPITULO III

## C A P I T U L O    I I I

MARCO LEGAL Y REGIMEN FISCAL DE LA PARTICIPACION DE LOS  
TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

## III.I.- MARCO LEGAL

Debido a que la estructura del marco legal de la Participación de los trabajadores en las utilidades se encuentra en diversos ordenamientos. Y considerando que no sería razonable hacer una transcripción de los mismos, se desarrollan comentarios muy importantes en base al análisis de dichos ordenamientos.

## III.I.I.- COSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La columna vertebral del marco legal de la PTU y en su artículo 123 apartado A fracción IX, le da a los trabajadores el derecho a la PTU de las empresas y a continuación observamos que:

- 1.- Establece que se integrará una Comisión Nacional con representación tripartita de trabajadores, patrones y gobierno.
- 2.- La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las utilidades establecerá, después de investigar y estudiar las condiciones de la economía nacional, el porcentaje de la utilidad a repartir por parte de los patrones, sin menoscabo del beneficio que debe proporcionar

nar su inversión o las necesidades de fomentar el desarrollo industrial.

- 3.- Menciona que en la LFT, se podrán exceptuar del pago de PTU a empresas nuevas y otras que por su naturaleza justifiquen la exención.
- 4.- Determina la base de la PTU en relación a la ISR, permitiendo a los trabajadores objetar los resultados de la empresa en su declaración anual, ante la SHCP y advierte que no da derecho a los trabajadores a intervenir en la dirección o administración de la empresa, el derecho que tiene en la PTU .

### III.I.2.- LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La PTU esta reglamentado en los artículos del II7 a I3I de la Ley Federal del Trabajo y se observa lo siguiente:

- I.- Los trabajadores tienen derecho al reparto de utilidades de la empresa de conformidad con las bases y porcentos que fije la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y para estos efectos la mencionada comisión ha actuado de acuerdo con los -- artículos 575 a 590 de la LFT y considerando la ganancia razonable que debe obtener la empresa, la necesidad de reinversiones de capital y fomentar el desarrollo de la misma, como en los artículos II7 a II9 de la LFT.
- 2.- A pesar de que en el artículo I20 de la LFT hace mención de que la base para la PTU es la renta gravable, debemos

interpretar que al decir, de conformidad con las normas de la LISR y que ésta a su vez tiene disposiciones relativas a la PTU, debemos considerar las que la ISR nos indica.

- 3.- Es recomendable permitir a los trabajadores ejercer su derecho de revisar la declaración de la empresa, entregándosela dentro de los diez días siguientes a su presentación y por un período de treinta días . Así como la de pagarles su participación, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse su ISR anual la empresa, aún estando en trámite alguna objeción por los trabajadores, como nos lo marcan los artículos I21 y I22 de la LFT, para evitarse problemas con los trabajadores.
- 4.- Se considera razonable la distribución de la utilidad repartible, con base en días trabajados sobre el 50% y en salario devengado al otro 50% establecido que, como salario para estos efectos, sólo se considera la cuota diaria efectivamente cobrada, según los artículos I23 y I24 de la LFT.
- 5.- Por riesgo o laboriosa que se, no debe dejarse de cumplir con la obligación de integrar la Comisión Mixta para la revisión del proyecto de participación de cada trabajador proporcionándole los elementos que determinaron su cálculo, con el objeto de cumplir con el artículo I25 de la LFT.
- 6.- Vale la pena revisar en qué casos, por pocos que sean, se nos permite estar exceptuados como patrones de repar

tir utilidades a los trabajadores, analizando detalladamente el artículo I26 de la LFT.

- 7.- Conviene revisar las normas a las que se ajusta el reparto de utilidades, ya que algunos de ellos son favorables, o evitarían el hacer pagos en exceso; como es el límite máximo de un mes de salario, a trabajadores de personas que tengan ingresos exclusivamente de su trabajo, o que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas, o al cobro de crédito y sus intereses; o el no tener que pagar a trabajadores eventuales, que no hayan trabajado cuando menos sesenta días durante el año, según el artículo I27 de la LFT.
- 8.- Se podrán compensar las pérdidas contra las utilidades para efectos de PTU, ni considerar como salario la PTU ni considerar como salario la PTU en los casos de pago de indemnización y respetar las normas que protegen la misma PTU como al salario en los artículos 98 a I16 de la LFT, como nos lo establecen los artículos I28 a I30 de la misma Ley.
- 9.- El derecho que tienen los trabajadores, de participar de las utilidades de la empresa no les da la facultad de tomar decisiones en la dirección o administración de la misma, según el artículo I31 de la LFT.

III.1.3.- LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES Y EL REGLAMENTO DE LOS ARTICULOS I21 y I22 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

En relación a este reglamento se observa:

- 1.- La gran importancia que tienen las objeciones que hacen los trabajadores a la declaración anual, ante la SHCP, ya que tienen el carácter de irregularidades en materia fiscal y laboral, nos lo indica el artículo 10. del Reglamento de los artículos I21 y I22 de la Ley Federal del Trabajo.
- 2.- Es de vital importancia tener en cuenta, que al resolver las objeciones la SHCP, realiza las investigaciones y estudios, con base en las atribuciones que le confieren tanto el CPF como la LISR y que iniciada la revisión, debería llegar a su término, aún habiendo desistimiento por parte de los trabajadores, artículos 20. y 30 del R A I21.
- 3.- El derecho de recibir la declaración anual presentada por los patrones, compete al sindicato o la mayoría de los trabajadores, según sea el caso, los que deben acreditar su personalidad y son las autoridades quienes cuidarán que no se detenga el proceso de revisión proporcionando lo necesario y evitando formalidades, según los artículos 40. al 60. del R A I21.
- 4.- El plazo para cumplir con el reparto de utilidades es de sesenta días, a partir de la fecha en que corresponden



da hacer el pago del ISR anual, ya sea en declaración normal, complementaria o por corrección fiscal, considerando que los artículos 7o, 8o y 24 del R A I2I nos hacen ver, que en el caso de incrementarse el ingreso gravable, en cualquiera de los dos últimos tipos de declaraciones mencionadas, procederá llevar a cabo un reparto extraordinario.

Solamente se podrá suspender el pago de PTU, garantizando a los trabajadores el interés, en las formas que establecen las leyes, cuando los patrones ejerciten algún medio de defensa legal, en los casos que señala el artículo del R A I2I.

- 5 .--Los patrones tienen un plazo de diez días, para entregar la declaración anual del ISR a los trabajadores a partir de la fecha en que se presente o deba ser presentada la declaración anual, cualquiera de las mencionadas en el inciso anterior y poner a disposición de los trabajadores o del sindicato los anexos a la misma, por un plazo de treinta días, en las oficinas del patrón e en la oficina federal de hacienda en la que se haya presentado la declaración, pudiendo los trabajadores solicitar explicaciones sobre la misma a las administraciones fiscales .-- En tanto no se entregue la declaración, no empezará a contar el plazo de treinta días para hacer la revisión y elaboración de un escrito de objeciones ante la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta de la SHCP, por parte de los trabajadores. El que deberá precisar las partidas y renglones que objeten y dar las razones-

en que se apoyen, acreditando su personalidad y señalando domicilio para recibir notificaciones.

- 6.- Las investigaciones y estudios que realice la SHCP, en ningún caso podrán exceder de seis meses y una vez obtenidos los resultados se dictará la resolución en un plazo menor a dos meses, en el caso de ser procedentes las objeciones y que aumente el ingreso gravable, se notificará a la empresa para que proceda a realizar el reparto adicional.

#### I.4.- LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES Y LA RESOLUCION TERCERA DE LA COMISION NACIONAL DE EAPTU.

Este ordenamiento es uno de los más importantes y fué publicado en el Diario Oficial el 4 de marzo de 1985 y en el cual se observa lo siguiente:

- I.- Se determinó que el porcentaje de PTU, a partir de ese momento sería 10% del ingreso gravable, determinado de conformidad a las normas de la LISR, según artículo 10, de la Resolución de la Tercera Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y punto 14 de los considerandos de la misma y que la fecha (15 de abril de 1990) siguiente vigente.
- 2.- Después de estudiar la Resolución secretaría del trabajo y prevision social del 26 de febrero de 1985 y los artículos 2o y 3o. de la RTUNPTU y el artículo 12o de la LFT , podemos establecer que cual uier unidad eco-

nómica de producción o distribución de bienes o servicios, que tengan trabajadores, son sujetos obligados a participarles utilidades, con excepción de los siguientes:

- a).- Empresas de nueva creación durante el primer año.
- b).- Empresas de nueva creación que elaboren nuevos -- productos, según las leyes para el fomento de industrias nuevas, durante los dos primeros años.--
- c).- Empresas de nueva creación de la industria extractiva, durante el período de exploración.
- d).- Instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.
- e).- Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, ISSSTE y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- f).- Empresas cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual no superior a seis millones de pesos.

- 3.- Aunque el artículo 4o. de la RTCNPTU menciona a las sociedades mercantiles, debemos aceptar que a partir del 1o. de enero de 1990, en su lugar se debe considerar a las personas morales en general, excluyendo algunas de las que se indicaban en el artículo 5o. de la misma -- Resolución.
- 4.- Las únicas sociedades y asociaciones a las que se refiere el artículo 5o. primer párrafo de la RTCNPTU y que permanecen en el título III de la LIRS en 1990, son --

las siguientes:

- a).- Sociedades de inversión de renta fija.
- b).- Sociedades de inversión común.
- c).- Sindicatos y los organismos que los agrupan.
- d).- Asociaciones patronales.
- e).- Cámaras de actividades empresariales y los organismos que las agrupan.
- f).- Colegios de profesionales y organismos que los agrupan.
- g).- Instituciones de asistencia y beneficencia -- autorizadas.
- h).- Sociedades cooperativas de consumo.
- i).- Organismos que conforme a la ley agrupan a las sociedades cooperativas.
- j).- Sociedades mutualistas que no operen con terceros.
- k).- Sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la enseñanza con autorización o con reconocimiento oficial por la LPE.
- l).- Asociaciones o sociedades civiles, con fines científicos, políticos, religiosos, culturales o deportivos.
- m).- Las instituciones o sociedades civiles que administren fondos o cajas de ahorro.
- n).- Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del reglamento.
- ñ).- Partidos y asociaciones políticas legalmente -- reconocidos.
- o).- La federación, los estados, los municipios y los

organismos descentralizados con actividades no preponderantemente empresariales.

- 5.- Las características de las fuentes de ingresos que establece el artículo 6o. de la RTCNPTU, de las personas físicas, es de gran importancia, pues estos patrones tienen como límite máximo de reparto de utilidades, un salario mensual a cada trabajador con derecho de cobro.
- 6.- Las reglas para determinar la PTU en las empresas sujetas a bases especiales de tributación, deja de tener efecto, ya que a partir del 1o. de enero de 1990, se eliminaron tales formas de tributación en la LISR.
- 7.- En el caso de que la SHCP mediante sus facultades de revisión determine presuntivamente la utilidad de los contribuyentes que tengan trabajadores, esa utilidad también estará sujeta a la PTU, según el artículo 8o. de la --- Resolución de la tercera comisión nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades.
- 8.- En ninguno de los caso será posible que las empresas que hayan tenido pérdidas en sus ejercicios anteriores, compensen éstas con las utilidades posteriores, para determinar la base de la PTU, según los artículos 128- de la LFT y 9o. de la RTCNPTU.
- 9.- El artículo 14 de la LISR, a que nos hace referencia el artículo 10 de la RTCNPTU, fue derogado por las reformas publicadas en el D. O . del 31 de diciembre de 1980 pero al desaparecer el llamado sistema tradicional en la LISR y adicionar un nuevo artículo 14 en la citada -

ley, a partir del 1o. de enero de 1989 vuelve a tener congruencia la referencia que nos hace el artículo 10 de la RTCNPTU.

10.- En el caso de elaborarse declaraciones complementarias ya sea por disposiciones de la autoridad o por propia corrección, en la que aumente la base gravable, este aumento formará también parte de la base PTU del año que se vea afectado.

11.- Dentro de los artículos transitorios de la RTCNPTU,-- encontramos que el Primero establece la fecha en que entra en vigor la mencionada Resolución, el Artículo Segundo, abroga la Resolución anterior y el Artículo Tercero nos maneja la fórmula en que se debió calcular la PTU en el caso de estar en el momento de transición entre las dos Resoluciones antes mencionadas.

### III. 2.- MARCO FISCAL

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta existen pocas disposiciones específicas en relación a la PTU, pero de gran importancia.

Y que son los artículos 14 y 15 último párrafo para personas morales, 109 para personas físicas con actividad empresarial en régimen normal y 119-B a 119-D y 119-F para el régimen opcional.

En esta forma hay que considerar los artículos de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los que se tienen - las bases para determinar la base para la PTU en profesio - nistas y arrendadores personas físicas, artículos 84 a - 94 y 136 a 138 de la LISR, 97 a 112 y 148 a 154 del re - - glamento de la LISR.

En relación a lo anterior y considerando que no se - ría razonable hacer una transcripción de los artículos se - ñalados, se desarrollan comentarios muy importantes en ba - se al análisis de dichos ordenamientos:

- 1.- A partir del 1o. de enero de 1989 la LISR nos descri - be una fórmula para la determinación de la base de la PTU, debido a que desde ese momento se terminó con el período de transición, de los sistemas nuevos y tradi - cional, quedando únicamente el sistema nuevo como sig - tema único, reconociendo este último el efecto infla - cionario en la determinación de la base para el pago del impuesto. Al desaparecer el sistema tradicional, que era el que nos proporcionaba la base para la PTU, el artículo 14 para personas morales y el artículo -- 109 para personas físicas con actividad empresarial, - describen los pasos a seguir para determinar la base - para PTU.
- 2.- El artículo 14 fracción I inciso a) de la LISR no in - cluye a todos los dividendos que perciben las personas morales, sino únicamente los dividendos en acciones -- o reinvertidos, sin embargo el último párrafo del ar - tículo 15 de la misma Ley nos hace ver que a pesar de

- que estos ingresos no son acumulables a dichas personas, si incrementarán la base de PTU del artículo I4.-
- 3.- Por otro lado el artículo IO9 de la LISR, no incluyen los ingresos por dividendos de personas físicas con -- actividad empresarial para incrementar la base para-- PTU, esto nos hace ver que si una persona física tiene ingresos por dividendos, deberá determinar su impuesto con base en el Capítulo VII de los ingresos por dividendos y no deberá considerar por ningún concepto, que se grava en el Capítulo de actividad empresarial, ni forman parte de la base de PTU.
  - 4.- Para las personas físicas y aquellas personas morales que estén en posibilidades y hayan optado por el régimen opcional de tributación, deberán considerar base de PTU la misma de ingresos acumulable que le establece el artículo II9-F y se determina con base en el artículo II9-B, por la diferencia que se obtenga entre entradas y salidas que se indican en los artículos II9-B y II9-C; todos ellos de la LISR.
  - 5.- Las personas físicas profesionistas independientes, determinan su base gravable y base par PTU, disminuyendo de sus ingresos efectivamente cobrados, de acuerdo con el artículo 84 de la LISR, restando las deducciones -- autorizadas por la misma Ley mencionadas en su artículo 85 y reglamentadas en sus artículos I36 a I38 . Dentro del grupo de estas personas podríamos incluir los siguientes, que trabajan en forma independiente:



- . Técnicos
- . Artistas
- . Artesanos
- . Locutores
- . Deportistas
- . Agentes de seguro y fianzas
- . Agentes aduanales

6 .- En el caso de las personas físicas que obtengan sus ingresos por el otorgamiento de uso o goce temporal de bienes inmuebles (ya que de ser muebles, sería actividad empresarial) y tener empleados, calcularán su ingreso gravable y base de PTU de acuerdo con los ingresos efectivamente cobrados de acuerdo con el artículo 89 de la LISR y disminuyéndolos con las deducciones autorizadas indicadas en el artículo 90 y reglamentadas por los artículos 136 al 138 de la misma Ley.

En los dos incisos anteriores tenemos un límite máximo de pago de PTU a cada trabajador de un mes de salario, según artículos 127 fracción III de la LFT y 60. de la RTCNPTU.

7 .- Las personas morales que hasta 1989 tributaban en el Título III de la LISR y a partir de 1990 tributan en el Título de la misma Ley, están a las disposiciones que establecen el artículo Transitorio décimo primero publicado en el D.O del 28 de diciembre de 1989, que en su fracción IX inciso a) nos determina, que para efectos de la PTU se estará al artículo 14 de la

LISR, lo importante es recordad que para estas personas morales a partir de este año será deducible, en la determinación de su utilidad fiscal y consecuentemente base de PTU, los anticipos - que entreguen a sus miembros, lo cual no estaba hasta este año.

**C A P I T U L O   I V**

## CASO PRACTICO

## INFORMACION BASE PARA EL DESARROLLO DEL CASO.

EL caso parte de que la empresa Aparatos Nacionales, S.A., desea determinar la Participación de los trabajadores en las Utilidades de la empresa del ejercicio. del I de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1989.

Esta empresa se dedicada a la Fabricación de Aparatos de Control que empezó a funcionar en 1971.

La administración de la empresa ordena al Departamento de Fiscal la determinación de la PTU y para tal efecto se cuenta con la siguiente información:

- ANEXO I ESTADO DE RESULTADOS
- ANEXO II DETERMINACION DE LOS INGRESOS ACUMULABLES SEGUN LA LEY DEL ISR (IGUAL A LA CIFRA EN DECLARACION DEL ISR).
- ANEXO III DETERMINACION DE LOS CONCEPTOS QUE SE AUMENTAN EN BASE A LA LEY DEL ISR
  - ART. 14 F.I INCISOS a), b), c) y d).
  - III.1 DETERMINACION DE LOS INGRESOS RECTIFICADOS SEGUN ART. 14 F I L-ISR.
  - III.2 ART. 14 F.I INCISO a).
  - III.3 ART. 14 F.I INCISO b).
  - III.4 ART. 14 F.I INCISO c).
  - III.5 ART. 14 F.I INCISO d).

ANEXO IV DETERMINACION DE LOS CONCEPTOS QUE SE RES  
TAN EN BASE A LA LISR ART. I4 FII INCISOS  
a), b), c), d) y e).

- IV .I.- ART. I4 F.II INCISO a)
- IV 2 ART. I4 F.II INCISO b)
- IV 3 ART. I4 F.II INCISO c)
- IV 4 ART. I4 F.II INCISO d)
- IV 5 ART. I4 F.II INCISO e).

ANEXO II DETERMINACION DE LOS INGRESOS ACUMULABLES SEGUN  
LA LEY DEL ISR (IGUAL A LA CIFRA EN DECLARACION  
DEL ISR).

Ventas Netas de Exportación	17'975,196	
Ventas Netas Nacionales	<u>6,941,471,137</u>	
Total de Ingresos por Ventas		6,959,446,333
Ingresos por asistencia Técnicas		333,930,341
Productos Financiero	296,244,927	
Otros Productos	<u>211,811,875</u>	
Suman los Prod. Fin. y Otros Ing.		<u>508,056,802</u>

Tótal de Ingresos Acumulables se  
gún Registros Contables, (Iguales  
a las cifras del Estado de Resul-  
tados) De los Ingresos Acumulables  
según los Registros Contables y el  
Estado de Resultados deben de EX -  
CLUIRSE:

67,801,433,476

(ES DECIR RESTARSE)

Primero:

Conceptos que según los Registros  
Contables juegan para determinar  
un interés acumulable y una ganancia  
inflacionaria, que en nuestro caso  
están representados por la  
Cuenta de Productos Financieros  
como sigue:

ANEXO I  
ESTADO DE RESULTADOS

48

"APARATOS NACIONALES, S.A."  
ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO DEL  
1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989.

<u>CONCEPTO DE LOS INGRESOS</u>	<u>PARCIALES</u>	<u>TOTALES</u>
<u>COSTOS Y GASTOS:</u>		
Ventas Netas de Exportación		17,975,196
Ventas Netas Nacionales		6,941,471,137
Total de Ventas Netas		6,959,446,333
Costo de Ventas		3,620,731,762
Utilidad Bruta		3,338,714,571
Comisiones por Servicios de Asist. Técnica		333,930,341
Suma		3,672,144,912
<u>GASTOS DE DISTRIBUCION Y ADMINISTRACION:</u>		
Gastos de Venta	998,920,072	
Gastos de Administración	790,856,659	
Suma		1,789,776,731
Subtotal		1,882,808,181
<u>GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS:</u>		
Gastos financieros	292,075,098	
Productos Financieros	296,249,927	
Utilidad en Operación		4,219,829
		1,887,088,010
<u>OTROS GASTOS Y PRODUCTOS:</u>		
Otros Gastos	0	
Otros Productos	211,811,875	
Otros Productos (neto)		211,811,875
Utilidad Neta Financiera del Ejercicio		2,098,899,885
Menos Provisiones para pago de:		
Impuesto Sobre la Renta	515,841,308	
Participación a los trabajadores	172,725,080	
		688,566,388
Remanente de la Utilidad Neta Financiera del ejercicio o disposición de la H. Asamblea de Accionistas.		1,410,333,497





Intereses cobrados sobre		
Inver. en Valores	280,872,122	
Utilidad en Dif. Tipo de		
Cambio	15,372,805	<u>236,244,927</u>
Sub- total		7,505,188,549
Como Contrapartida de esta		
Exclusión o resta, debera		
aumentarse:		
Interés Acumulable s/ los		
créditos (Activos)	8,353,722	
Ganancia Inflacionaria s/ 1		
las Deudas (Pasivos)	81,409,336	
Suma		<u>89,763,058</u>
INGRESOS ACUMULABLES SEGUN LA LEY DEL ISR		<u>7,594,951,607</u>
(DECLARACION DEL ISR)		

En esta forma se han conciliado los Ingresos según el Estado de Resultados y los Ingresos según la declaración. Esta cifra es el punto de partida para empezar a sumar y restar los conceptos y partidas que marca el artículo I4.

tiene en Productos Financieros  
la cantidad de Integrada así:

Intereses	₡	280'872,122
Util. por Dif en Tipo de Cambio		15'372,805
	₡	<u>296'244,927</u>

CANTIDAD QUE CONSIDERA EN ESTE INCISO      ₡ 280'872,122 (+)

III.4.- ART. 14 Fracción I Inciso c) .

T

Tratándose de créditos (ACTIVOS)  
a favor de la Empresa en Moneda  
extranjera acumularán la utili-  
dad que en su caso resulte de -  
las fluctuaciones de dichas mo-  
nedas sobre esos créditos (acti-  
vos). En el caso se registró -  
una utilidad por diferencia en  
tipo de cambio que está regis-  
trada en el Estado de Resulta-  
dos en la cuenta de Productos -  
Financieros con un saldo de que-  
se integra así:

Intereses sobre Valores	₡	280'872,122
Diferencia en Tipo de Cambio		15'372,805
		<u>296'244,927</u>

Cantidad que se Considera en este Inciso ₡ 15,372,805(+)

III.5.- ART I4 Fracción I Inciso d).

La diferencia entre el monto de la enajenación de bienes de activo fijo y ganancia acumulable -- por la enajenación de dichos -- bienes. Aparatos Nacionales no -- registró este tipo de operación.

Importe

₡ -0-

ANEXO IV.- DETERMINACION DE LOS CONCEPTOS QUE SE RESTAN  
EN BASE A LA L-ISR ART. I4 F.II INCISO a), b),  
c), d), y e).

IV. I ART I4 Fracción II Inciso a).

El monto de las deducciones autorizadas por la Ley del ISR en el Artículo 22. Para efectos de este inciso a) se exceptúa, es decir se excluyen las deducciones correspondientes a: 1) Inversiones. 2) Intereses deducibles, pagados, sobre las deudas (Pasivos) a cargo de la empresa y 3) la pérdida inflacionaria derivada del componente inflacionario sobre los créditos (activos) a favor de la empresa. Estas deducciones se tratan en los incisos siguientes de la fracción II del Artículo I4 de la Ley del I.S.R.

¿ Cuáles son esas deducciones? Analicémoslas:

Art. 22 fracc II.- Compras de materia prima según estados de Costo de producción.

\$3,296,997,186

Art. 22 fracc.III.- Los Gastos - como siguen:

I.- Mano de Obra Directa, según estado de Costo de Producción --

33,100,134

2.- Gasto de Fabricación: Saldo según Registros Contables y Estado de Costo de Producción y

Venta

\$ 702,777,858

Menos:

Prov. Prima

Ant.        \$ 4,490,000

Prov. Prima

Jub.        6'735,000

Dep. Maq

y Equipo        378,569

Dep. Eq.

Ofna.        379,010

Dep. He-

rramienta    2'593,385

Dep. Const.

Planta        425,554

NO DEDUC.

EMPRESA        235,578        15'237,096    \$ 687'540,762

3.- Gastos de Venta .-

Saldo según Registros-

Contables y Estados de

Resultados        \$998'920,072

Menos:

Prov. Prima

Antig.        \$ 3'400,000

Prov. Prima

Jub.        5'100,000

Dep. Mob y

E. Ofna        379,009

Dep. Const

Planta        42,111

Dep. Eq.			
Cómputo	958,210		
No Dedu-			
cibles	<u>1'065,513</u>	<u>10'944,843</u>	987'975,229

## 4.- Gastos de Administración

Saldo s/Reg. Cont. y

E. de Res. 4790'856,659

Menos:

Prov. Prima

Antig. 4'110,000

Prov. Prima

Jub. 6'165,000

Dep. Mob.

y E. ofna. 390,494

Dep. Equipo

Cómputo 10'789,197

Dep. Equipo

Transporte 920,000

Dep. Const.

Planta 64,276

NO DEDU-

CIBLES	<u>5'029,186</u>	<u>27'468,153</u>	763'398,506
--------	------------------	-------------------	-------------

## 5.- Aplicación a las Provisiones

de Pasivo .

Cargos hechos a la Rva. para pago

de primas de Ant. por las primas-

pagadas en el ejercicio

2'275,994

6.- Partidas No Deducibles por Auditoria en las siguientes -- cuentas:

Gastos Fabricación	2'800,000
Gastos de Venta	630,000
Gastos de Admón	<u>3'010,000</u> (6'440,000)

Suma de la deducción por gastos Artículo-22 fracción III (I+2+3+4+5+6)

2,434'740,441

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS ARTICULO 14 FRACCION II INCISO a).

₡ 5,764'837,761 (-)

## IV2.- ART 22 PRACCION IV

LAS INVERSIONES.- A este respecto el Artículo Pracc. II --- inciso b) de la Ley del I.S.R. dice: La cantidad que resulte de aplicar al monto original de las Inversiones, los porcientos que para cada bien de que se trate determine el contriounyente, los que no podrán ser mayores a los señalados en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley del I.S.R tiene cargado a -- sus resultados la depreciación contable que es igual a la -- fiscal las siguientes cantidades:

Dep. Maq y Equip	₡ 378,569	₡	₡	₡ 378,569
Dep. Eq. Ofna.	379,010	379,009	390,494	I'148,513
Dep. Herramienta	2'593,385			2'593,385
Dep. Cont. Planta	425,554	42,III	4,276	531,941
Dep. Eq. Cómputo		958,210	10'789,197	11'747,407
Dep. Eq. Transp.			920,000	920,000
	<u>3'776,518</u>	<u>I'379,330</u>	<u>I2'163,967</u>	<u>I7'319,815</u>
			<u>6</u>	

IMPORTE QUE SE CONSIDERA      ₡ I7'319,815 (-)

## ART. 14 PRACCION II INCISO b).

En el caso de enajenación de bienes de activo fijo o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener ingresos, se deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte del monto original aún no deducida conforme a este inciso. En el caso de Aparatos Nacionales no hubo Ventas de Activo Fijo.

Importe      ₡      -0-      (-)



## IV. 3.- ARTICULO I4 FRACCION II INCISO c).

El valor nominal de los dividendos o utilidades que se -- reembolsen, siempre que los hubiera recibido el contribu-- yente en ejercicios anteriores mediante la entrega de ac-- ciones de la misma sociedad que los distribuyó o que los-- hubiera reinvertido dentro de los 30 días siguientes a su distribución en la suscripción o pago de aumento de capi-- tal en dicha Sociedad. En el caso de Aparatos Nacionales no se presentó esta situación.

Inporte

/s. -o- (-)

## IV. 4.- ARTICULO I4 FRACCION II INCISO d).

Los intereses devengados a cargo del contribuyente en el--- ejercicio, SIN DEDUCCION ALGUNA. Para los efectos de este--- inciso no se considerará como interés la Pérdida Cambiaria. Sobre este particular Aparatos Nacionales registra en Gas-- tos Financieros los siguientes según Anexo Comparativo de-- Gastos y el Estado de Resultados:

Pérdida Cambiaria	/\$ 72'031,411
Comisiones Bancarias	19'655,864
Factoraje Pagado a Serfín	<u>200'337,823</u>
Suma	<u>292'025,098</u>

En estas condiciones y para los efectos de este inciso c) se tomaron los siguientes conceptos:

Comisiones Bancarias	/\$ 19'655,864
Factoraje Pagado a Serfín	<u>200'337,823</u>
Suma	<u>219'993,687 (-)</u>

## IV.5.- ARTICULO 14 FRACCION II INCISO e).

Tratándose de deudas (PASIVOS) o créditos (ACTIVOS) en moneda extranjera, deducirán las pérdidas que en su caso resulten de la fluctuación de dichas monedas en el ejercicio en que sean exigibles las citadas deudas (PASIVO) o créditos (ACTIVOS), o por partes iguales, en cuatro ejercicios- a partir de aquél en que se sufrió la pérdida.

En el caso de Aparatos Nacionales, como se asentó en el punto anterior, los registros contables en la cuenta de Gastos Financieros se registran los siguientes conceptos;

Pérdida Cambiaria	₡ 72'031,411
Comisiones Bancarias	19'655,864
Factoraje pagado a Serfin	<u>200'337,823</u>
Suma	<u>292'025,098</u>

En estas condiciones y para los efectos de este inciso e) tomaríamos la pérdida cambiaria por la cantidad de.

₡ 72'031,411 (-)

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

IV. 2.- RESOLUCION DEL CASO PRACTICO DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

APARATOS NACIONALES , S.A.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo I4 de la Ley del Impuesto--- Sobre la Renta, reformada a partir del 1o de enero de 1983, surge un nuevo procedimiento para la determinación de la -- Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la-- Empresa.

PROCEDIMIENTO

Ingresos Acumulables del Ejer -  
cicio (Pr.I) (Todos los ingre -  
sos de Titulo II del Art. 15

+ \$ 7,594'951,607 A-II

Menos

Intereses Acumulables (Pr.I),-  
(intereses devengados a favor-  
componente inflacionario de --  
activo del Art 3-B)

(-) 8'353,722 III-I

Menos

Ganancia Inflacionaria (Pr.I)-  
(intereses devengados a cargo-  
componente inflacionario de pa  
sivo del Art 7-B)

(-) 8I'409,336 III-I

Mas:

Ingresos por dividendos o Utilidad en efectivo, en bienes incluyendo los percibidos en acciones o los que se reinvierten dentro de los 30 días siguientes a su distribución (Pr. I Inciso a). (Son los que se refiere el Art 15 último parrafo).

A  
- o - o III-2

Mas:

Intereses Devengados a favor del Contribuyente en el ejercicio -- sin deducción alguna (Pr I. Inciso b).

A  
280,872,123 III-3

Mas:

Utilidad por deudas o crédito en moneda extranjera, al momento de la exigibilidad de la deuda del crédito y del pago de la deuda o cobro del crédito, cuando el pago o cobro sean posteriores a la exigibilidad (Pr I, Inciso c).

A  
15,372,805 III-4

Mas:

Diferencia entre el monto de la enajenación de activo fijo y la ganancia acumulable por la enajenación de dichos bienes (Pr. I Inciso d). En los términos del Art 17 PrV)

-o- III-5

TOTAL DE INGRESOS

7,801,433,476

**Menos:**

Deducciones autorizadas por Ley-  
(Art. 22), excepto los correspon-  
dientes e inversiones, los inte-  
reses deducibles y la pérdida in-  
flacionaria del Art. 7-B, (Fr. II  
Inciso a) .

Menos La cantidad que resulte de  
aplicar al monto original de la-  
inversion (Art 4I), los porcent  
tos que para cada bien detremine  
el contribuyente, los que no po-  
drian ser mayores a los señala -  
dos en los Arts. 43, 44. ó 45 .-  
En el caso de enajenación de ac-  
tivo fijo o cuando este deje de  
ser útil para obtener ingresos,-  
se deducira la parte del monto--  
original aun no deducira la part  
te del monto original aun no dedu  
cion conforme a la anterior. Sin  
considerar inoevacion del Art. 4I.  
último parrafo (Fr II. inciso b).

**Menos**

El valor nominal de los dividendos  
o utilidades que se reembolsen, --  
siempre que se hubieran recibido--  
en ejercicios anteriores mediante-

A  
5,764'837,761 VI-I

A  
I7'3I9,8I5 IV-2

La entrega de acciones de la --  
misma sociedad que las distribu  
yo o que las hubiera reinvertido  
dentro de los 30 días siguientes  
a su distribución. (Fr. II. In--  
ciso c).

Menos:

Los intereses devengados a cargo  
del contribuyente, sin considerar  
los intereses la pérdida cambiaria  
en los términos del Art 7-A. (Fr .  
II Inciso d).

Menos

¶I)

Las pérdidas por deudas o créditos  
en moneda extranjera, en el ejer--  
cicio en que sean exigibles las --  
citadas deudas o créditos o por par  
tes iguales, en cuatro ejercicios a  
partir de aquél en que se sufrió la  
perdida (ART. 7-B). Excepto cuando  
resulten por cumplimiento anticipa  
do, en este caso se deducirá en el  
plazo originalmente pactado. (Fra  
II Inciso e)

-o-

A  
IV-3

219'993,687

A  
IV-4

72'031,411

A  
IV-5

BASE PARA LA P.T.U. EN 1989

I,727'250,802

172,725,080

(I).-- Las pérdidas no podrán deducirse conforme a lo anterior en el ejercicio en que se sufra, cuando resulte por cumplimiento anticipado o cuando por cualquier medio se reduzca el plazo o se aumente el monto de los pagos parciales. En este caso la pérdida se deducirá en las fechas y montos originalmente convenidos. Se añade que cuando las deudas o créditos en moneda extranjera se paguen o se cobren con posterioridad a la fecha de su exigibilidad las pérdidas que se origine en ese lapso por la fluctuación en la moneda. serán deducibles en el ejercicio en que se efectue el pago de la deuda o se cobre el crédito.

## REFLEXION

RESULTADO FISCAL SEGUN DECLARACION	1,394'165,697	139416,569
EL IO % SERIA		
BASE PTU SEGUN ARTICULO 14 LEY I.S.R	1,727'250,802	172725,080
DIFERENCIA BASE ARTICULO 14 LEY I.S.R	<u>333'085,105</u>	<u>33308,511</u>



## CONCLUSIONES

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades es un elemento más que las empresas deben cuantificar y registrar en base a principios de contabilidad, de tal manera que:

Considerando que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades es una remuneración que el trabajador percibe, devengado en un período determinado, se aplica directamente - el principio del Período Contable

Considerando que las remuneraciones son operaciones que - deben y pueden cuantificarse razonablemente en términos monetarios y obviamente la Participación de los Trabajadores en - la Utilidades, le es aplicable directamente el principio de - realización.

Los principios contables se aplican dentro de la contabilidad financiera, pero no tiene cabida en la contabilidad fig cal.

Y en el momento actual con los continuos cambios en el aspecto fiscal la PTU se ve afectada de tal manera que:

No debemos olvidar las excepciones que nos marca el artículo I26 de la LPT, en el caso de empresas nuevas, de productos nuevos y de la industria extractiva, si llegamos a estar en tal situación, para evitarse pagos innecesarios.

Cuando se esté en el caso del artículo I27 fracción III de la LPT, hacer la comparación de la PTU que le corresponda a cada trabajador, con un mes de sueldo para no pagar de más.

Al realizar las retenciones del ISR por la PTU, hay que recordarnos del artículo 86 del RISR y la regla 70 de la Mic lánia Fiscal, para evitar tener saldos a favor en la declara-

ción anual.

No olvidar que todos los trabajadores, deben de estar incluidos en la declaración anual, hasta hoy (15 de abril de 1990) las formas HISR 90 y 91, aunque no tengamos la obligación de cálculo anual, en todos los casos.

Proporcionar constancia de percepciones y retenciones -- (HISR-5) a los trabajadores, que al momento de pagarles su PTU ya no tienen relación de trabajo con el patrón.

Tener en cuenta que la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación considera sujetos de impuesto del 1% la PTU.

En el caso del impuesto sobre nóminas del D.F. y de otros estados, considerar el punto de vista que la autoridad pueda tener respecto a causación de dicho impuesto.

El componente inflacionario de las deudas y créditos no afecta la PTU o sea que los intereses se acumulan o deducen en su valor nominal y conforme se devengan.

Para efectos de la PTU. la utilidad o pérdida cambiaría se acumulará o deducirá en la fecha en que los créditos o deudas en moneda extranjera sean exigibles. En el impuesto sobre la renta se acumulan o deducen conforme se devenguen.

Todos los dividendos (Incluyendo los dividendos en acciones) son acumulables para PTU. en el impuesto sobre la renta ningún dividendo es acumulable. (artículo 15 de la Ley) .

Para el cálculo de la PTU. la depreciación y amortización se calcula sobre costo históricos, aplicándole los porcentajes normales de la ley. En el impuesto sobre la renta estas deducciones se actualizan.

## BIBLIOGRAFIA

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, México, D.F., 1990.

Análisis e Interpretación de la Información Financiera.

C.P. Alberto García Mendoza, M.A; Cia Editorial Continental, S.A de C.V , 2Ia. Edición, México, D.F., 1990.

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades; Marco Legal y Regimen Fiscal; C.P. Alejandro Rojas Novoa, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México, D.F., 1990.

Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

Editorial Sistema, S.A., México, D.F., 1989.

Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada.

Editorial Porrúa, S.A., 18a Edición, México, D.F., 1990.

Análisis de los Impuestos Sobre la Renta y al Activo de las Empresas; C.P. Carlos Sellarier Carbajal, C.P. Carlos Cavalleros Esponda; Editorial THEMIS., México, D.F., 1990.

El derecho del Trabajo en la Teoría..... y en la Práctica.

Dr. Baltazar Cavazos Flores, Primera Edición, Editorial Jus, S.A., México, D.F., 1975.

Participación de Utilidades a Trabajadores, Aspecto Contable y Aspecto Fiscal. C.P. Jesús Hernández Saucedo, Ediciones Contables y Administrativa, S.A., México, D.F., 1990.